

Artículo Segundo.- Autorizar a las entidades descritas en el artículo precedente, a contratar los servicios profesionales de las Sociedades de Auditoría designadas, dentro de las formalidades establecidas en las Bases del Concurso y en el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, debiendo nombrar una Comisión Especial que se encargue de cautelar el cumplimiento de los contratos, sin perjuicio de las acciones de verificación que lleve a cabo la Contraloría General de la República.

Artículo Tercero.- Las Sociedades de Auditoría designadas deberán presentar a la Contraloría General de la República, la documentación a que se refiere el artículo 33º incisos c) y e) del Reglamento para la Designación de Sociedades dentro de los tres (3) días hábiles de publicada la presente Resolución; su incumplimiento constituye causal de revocatoria de la designación.

Artículo Cuarto.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos, por primera vez, para las diez (10) entidades siguientes:

Nº DE ORDEN	ENTIDAD	PERÍODO
1	PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERU S.A.	2006
2	CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN - PLIEGO 013	2005 Nivel Pliego y 2004 U.E. 002
3	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	2005
4	INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ - ITP	2005
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENCIÓN	2003 - 2004 y 2005
6	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL S.A.	2005
7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	Examen Especial 2003 - 2004
8	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	2005
9	COMITE DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE - MINISTERIO DE JUSTICIA	2005
10	FONDO DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO - FOCMAC	2006

Artículo Quinto.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos, por segunda vez, correspondiente a ocho (8) entidades que se detallan en el cuadro siguiente:

Nº DE ORDEN	ENTIDAD	PERÍODO
1	COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE - GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELCA	2004 y 2005
2	GRUPO 2: ELECTROLIMA S.A. EN LIQUIDACIÓN INDUSTRIAS MILITARES DEL PERU S.A. EN LIQUIDACIÓN - INDUMIL PERU S.A. EN LIQUIDACIÓN	2006
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	2005
4	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC / PROCESO DE REFERÉNDUM PARA LA CONFORMACION DE REGIONES AÑO 2005	1.Jul.2005 al 31.Oct.2005
5	AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI	2005
6	FONDO DE SEGURO DE CESACIÓN PARA LOS EMPLEADOS CIVILES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR	2005
7	COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE LA ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE - GOBIERNO REGIONAL TACNA	2005
8	BANCO AGRARIO DEL PERÚ EN LIQUIDACIÓN	Balance Final de Liquidación 1.Set.2005 al 31.Dic.2005

Artículo Sexto.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos, por tercera vez, correspondiente a nueve (9) entidades que se detallan en el cuadro siguiente:

Nº DE ORDEN	ENTIDAD	PERÍODO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	2005
2	CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO DE PAITA - CEP PAITA	2005

Nº DE ORDEN	ENTIDAD	PERÍODO
3	EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJOS, ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y RECREACIONALES DEL CUSCO - EMUFEC S.A.	2003 y 2004
4	EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS S.A.	2004 y 2005
5	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y AL-CANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO SOCIEDAD ANONIMA - EMAPACOP S.A.	2005
6	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EPS MOYOBAMBA S.R.LTDA.	2005
7	BANCO DE LA VIVIENDA DEL PERU EN LIQUIDACIÓN	2005
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY	Examen Especial 2003
9	BANCO HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN	2005

Artículo Séptimo.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos, por cuarta vez, correspondiente a una (1) entidad que se detalla en el cuadro siguiente:

Nº DE ORDEN	ENTIDAD	PERÍODO
1	POPULAR Y PORVENIR COMPAÑÍA DE SEGUROS EN LIQUIDACIÓN	2005

Artículo Octavo.- La Contraloría General de la República, previa opinión de la Gerencia de Sociedades de Auditoría, determinará la modalidad de designación de Sociedad de Auditoría aplicable a las entidades a que se refieren los artículos quinto, sexto y séptimo de la presente Resolución, conforme al artículo 47º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, modificado por Resolución de Contraloría N° 018-2006-CG.

Artículo Noveno.- Encargar a la Gerencia de Sociedades de Auditoría la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

01407-1

Designan miembros de los Comités Sancionadores Permanentes de Primera y Segunda Instancia a que se refiere el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 242-2006-CG

Lima, 23 de agosto de 2006

Visto, la Hoja de Recomendación N° 011-2006-CG/SGE de la Secretaría General de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 017-2004-CG, se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones, norma que tiene por objetivo desarrollar el ejercicio de la facultad sancionadora de la Contraloría General de la República, constituyéndose en garantía para los administrados de un debido procedimiento administrativo, estableciendo parámetros objetivos para la calificación de infracciones y procurando reducir la subjetividad para la imposición de sanciones;

Que, el artículo 44º de la citada norma establece que mediante Resolución de Contraloría, a propuesta de la Secretaría General, se constituirá un Comité Sancionador Permanente de Primera Instancia, facultado para expedir

Resoluciones imponiendo sanciones o resolviendo las reconsideraciones interpuestas, conformado por tres (03) Gerentes de Línea como miembros titulares y tres (03) miembros suplentes; así como un Comité Sancionador Permanente de Segunda Instancia, encargado de resolver las apelaciones que se interpongan, expidiendo las Resoluciones respectivas, conformado por tres (03) Gerentes Centrales de Línea como miembros titulares y tres (03) funcionarios como miembros suplentes;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 056-2004-CG de fecha 11.Feb.2004 se constituyeron los Comités Sancionadores de Primera y Segunda Instancia, los mismos que han venido ejerciendo sus funciones desde su designación;

Que, mediante el documento del visto, la Secretaría General ha propuesto los Gerentes de Línea de la Contraloría General de la República que integrarán los citados Comités Sancionadores Permanentes, por lo que resulta necesario proceder a la constitución de los mismos;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 32° y 41° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Votol y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, y la Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG modificada por Resolución de Contraloría N° 017-2004-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 056-2004-CG y designar como miembros de los Comités Sancionadores Permanentes de Primera y Segunda Instancia a que se refiere el artículo 44° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República, a los Gerentes que se detallan a continuación:

COMITÉ SANCIONADOR PERMANENTE DE PRIMERA INSTANCIA

Miembros Titulares:

Gerente de Medio Ambiente y Patrimonio Cultural
 Gerente de Contrataciones y Adquisiciones
 Gerente de Sociedades de Auditoría

Miembros Suplentes:

Gerente de Obras y Evaluación de Adicionales
 Gerente de Sector Productivo
 Gerente de Estudios e Investigaciones

COMITÉ SANCIONADOR PERMANENTE DE SEGUNDA INSTANCIA

Miembros Titulares:

Gerente Central de Desarrollo
 Gerente Central de Denuncias y Participación Ciudadana
 Gerente Central del Sistema Nacional de Control

Miembros Suplentes:

Gerente de Sector Defensa
 Gerente de Cooperación Técnica
 Gerente de Control de Gestión y Riesgos

Artículo Segundo.- La designación de los miembros de los Comités Sancionadores Permanentes de Primera y de Segunda Instancia es conferida a los funcionarios que en su momento se encuentran desempeñando el cargo de Gerente en las Gerencias de Línea y Gerencias Centrales de Línea a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
 Contralor General de la República

01407-2

Autorizan a procurador impulsar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio del Programa de Capacitación Laboral Juvenil y de la Municipalidad Distrital de Manseriche

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 244-2006-CG

Lima, 23 de agosto de 2006

Vistos; la Hoja de Recomendación N° 019-2006-CG/GDPC de 4.AGO.2006, los Oficios N°s. 1412-2006-DIRCOCOR-PNP/DIVPACGR de 21.JUL.2006, 1429-06-DIRCOCOR/DIVPACGR-E3 y 1431-06-DIRCOCOR/DIVPACGR-E3 de 26.JUL.2006, y el Atestado N° 069-2006-DIRCOCOR-PNP/DIVPACGR de 21.JUL.2006, resultante de las investigaciones realizadas por la Unidad Técnica Especializada de la Policía Nacional del Perú Adscrita en el Programa de Capacitación Laboral Juvenil - PROJOVEN, perteneciente al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo efectuó indagaciones sobre aspectos relativos al esclarecimiento de la participación de funcionarios del Programa PROJOVEN en torno a la denuncia televisiva efectuada en el Programa "La Ventana Indiscreta" emitido el día 30.OCT.2005 por Canal 2;

Que, como resultado de las mencionadas investigaciones, el citado OCI formuló la Hoja Informativa N° 032-2005-MTPE/8.2 de 4.NOV.2005, sobre el ilegal funcionamiento de un Centro de Registro del Programa de Capacitación Laboral Juvenil "PROJOVEN" ubicado en el distrito de Carabayllo, promovido por una determinada persona que se valió de la investidura de su hermano, un ex Ministro de Estado, para vincularse con funcionarios del mencionado Programa, a fin de conseguir que personas de su confianza ingresen a trabajar a PROJOVEN;

Que, debido a la existencia de irregularidades que denotaban la existencia de indicios de comisión de delito y al requerirse se practiquen diligencias policiales para tal fin, se consideró conveniente solicitar la participación de la Unidad Técnica Especializada de la Policía Nacional del Perú Adscrita a la Contraloría General de la República, a fin que profundice las investigaciones del caso;

Que, la mencionada Unidad Técnica Especializada de la Policía Nacional Adscrita a la Contraloría General, conforme a sus atribuciones señaladas en los artículos 3°, 7° numeral 2) y 8° numeral 6) de la Ley N° 27238 - Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, ha elaborado el Atestado de Vistos, el mismo que ha sido remitido por dicha Unidad Técnica a través del Oficio N° 1412-2006-DIRCOCOR-PNP/DIVPACGR de 21.JUL.2006 a la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Carabayllo, a fin que este órgano formalice la denuncia pertinente ante el Juzgado Penal competente para el caso, por la comisión de los delitos de Incumplimiento de Funciones, Peculado, Tráfico de Influencias y Denuncia Calumniosa, ilícitos previstos y sancionados en los artículos 377°, 387°, 400° y 402° del Código Penal, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal o) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, participar en los procesos judiciales, administrativos, arbitrales u otros, para la adecuada defensa de los intereses del Estado, cuando tales procesos incidan sobre recursos y bienes de éste, por lo que resulta conveniente autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, a fin que se apersona e impulse las acciones legales correspondientes e interponga los recursos que la Ley le faculta en aras de la defensa judicial de los derechos e intereses del Estado, por los hechos revelados en el Atestado de Vistos;